

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2018-00222

En atención al informe secretarial rendido y a la documental aportada al plenario, el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1. Requerir a la sociedad Gestiones Judiciales Villa & Cía. S.A.S., por segunda vez y so pena de aplicar las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso, para que en el término improrrogable de 3 días (i) informe desde qué fecha no se encuentra activa en la lista de auxiliares de la justicia y (ii) rinda cuentas de su administración en virtud a que aceptó los honorarios provisionales, tal como se dispuso en proveído del 10 de junio de 2022¹. Por secretaría remítanse las comunicaciones de rigor por el medio más expedito.

2. Requerir a las partes del proceso para que informen ante qué autoridad judicial se tramitó el Despacho Comisorio obrante a folio 123 del expediente físico, toda vez que, si bien se habla de que el inmueble fue secuestrado el 20 de abril de 2021², a la fecha no se ha hecho devolución de la comisión para efectos de resolver lo pertinente conforme al artículo 40 *ejusdem*.

3. Téngase en cuenta para todos los efectos pertinentes, que una vez surtido el traslado³ de la actualización del avalúo⁴, las demás partes del proceso guardaron silencio. Sobre este particular el Juzgado se pronunciará una vez se fije fecha de remate.

4. Al margen de que la secuestre Gestiones Judiciales Villa & Cía. S.A.S., no haya dado contestación a los requerimientos efectuados por este Juzgado, en aplicación del artículo 49 del Código General del Proceso se releva a la misma por no cumplir con el encargo otorgado y en su lugar se nombra a un nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia creada por el Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría procédase de conformidad comunicando lo aquí dispuesto al auxiliar que siga en turno,

¹ Documento 032.

² Documentos 030 y 031.

³ Documento 032.

⁴ Documento 025.

para efectos de que, en el término de 5 días contados a partir de su enteramiento, informe si acepta o no el cargo.

Una vez se verifique lo relacionado al secuestro del bien objeto de división y se posea el nuevo auxiliar de la justicia, se procederá, si es del caso, a fijarse fecha para la diligencia de remate.

En ese orden, efectuado lo anterior y fenecidos los plazos correspondientes, ingrédese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 34 fijado el 21 de
MARZO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784799d990f3430988e6a7eab2956cf0dc5405adc9e797b9e308f43ed8b8e23f**

Documento generado en 17/03/2023 04:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>